

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 151-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN 2022

Cde Expte. N° 0630- 500/2018. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: LOZANO CARLOS DANIEL RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR VERIFICACION DE FACTURACION. CDE. NOTAR N° 848/2018"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 283/2018, mediante el cual se da inicio a la solicitud del Sr. Carlos Daniel Lozano, quien reclama contra EJE S.A. por verificación de facturación periodos 9 y 10/2018 sobre el servicio de energía eléctrica N° 261577;

Que, a fs. 7 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 14/16, obra informe de la Empresa del cual surge que, en fecha 06/09/2018, se realizó la toma de lectura correspondiente al bimestre 09 y 10/2018 en el domicilio del usuario, registrando una lectura activa de 16.929 kWh, con una diferencia de consumo en 63 días de 681 kWh, lo cual no presentaba un incremento significativo en relación a los registrados con anterioridad. Asimismo, informa que procedió a realizar un contraste del medidor instalado con un medidor patrón en presencia del usuario y personal de esta Superintendencia, arrojando como resultado que el medidor funciona dentro de los valores establecidos en la normativa vigente. Por último, hace constar que a partir de la factura correspondiente al periodo 09/2018 el servicio dejo de ser beneficiario de tarifa social, facturándose en tarifa T1R, concluyendo que los consumos facturados son correctos. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 17, se expide Dpto. Control de Tarifas, informando que el instrumento de medición funciona dentro de los parámetros establecidos, no se observa que el consumo registrado varíe significativamente de los valores promedios para el año 2018, y se verifico que el consumo fue facturado con los cuadros tarifarios correspondientes a cada periodo. Asimismo, el servicio 261577 dejo de ser beneficiario de Tarifa Social en el periodo 09/2018. Por tanto, considera que no se encontraron irregularidades por parte de la distribuidora relacionadas con el reclamo de referencia. Asimismo, se verifico que las facturas origen del reclamo se encuentran canceladas;



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 151 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 7 JUN 2022

Que, a fs. 20, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico referido supra y remite las actuaciones para su conclusión informando al usuario que después del análisis realizado por personal técnico de SU.SE.PU. de las facturaciones reclamadas, no se detectaron irregularidades en su facturación, en el funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer saber al **Sr. LOZANO, Carlos Daniel**, con domicilio en Av. Néstor Kirchner Mza. B, Lote 3, Libertador General San Martín, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-500/2018 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que no se detectaron irregularidades en su facturación, en el funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro. Por tanto, corresponde dar por concluido el presente trámite.-

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU

Dr. MARTÍN FRANCISCO LLAMAS

Ing. Leopoldo Hugo Montaña